



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 08 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 19226-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional presentada por los cónyuges, doña ROXANA HUAMAN LLAMOCA DE FERRER y don ALAN ROY FERRER AVILA, y el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 16 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N.º 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges doña ROXANA HUAMAN LLAMOCA DE FERRER y don ALAN ROY FERRER AVILA, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, los solicitantes asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges doña ROXANA HUAMAN LLAMOCA DE FERRER y don ALAN ROY FERRER AVILA, se advierte que contrajeron matrimonio realizado en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y región Cusco, en fecha 19 de marzo de 2009, acreditado mediante original de acta de matrimonio obrante a folio (09), asimismo adjuntan certificado de vigencia de poder otorgado por el cónyuge ALAN ROY FERRER AVILA a favor de su apoderado Victor Reymer Ferrer Zevallos, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N.º 11196582 del Libro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N.º X - Sede Cusco, obrante a folio (07-08), adjuntan certificado de vigencia de poder otorgado por la cónyuge doña ROXANA HUAMAN LLAMOCA DE FERRER a favor de su apoderado Victor Reymer Ferrer Zevallos, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N.º 11196458 del Libro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N.º X - Sede Cusco, obrante a folio (05-06) declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (03), declaran no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, que consta a folios (02), y consignan que su último domicilio conyugal, se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4º del Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS;

Que, según Informe N.º 282-2017-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 10 de noviembre de 2017, obrante a folios (17, 18 y 19), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, considera procedente el trámite realizado por los administrados y que han cumplido con todos los requisitos establecidos por ley

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



N.º 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, por lo que recomienda programar e invitar a la audiencia única de ratificación a las partes solicitantes;

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N.º 081-2017-OSCDU-GDHS-MDSS, obrante a folios (22,23) llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes doña ROXANA HUAMAN LLAMOCA DE FERRER y don ALAN ROY FERRER AVILA, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 16 de noviembre de 2017, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N.º 309-2017-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 04 de diciembre de 2017, obrante a folios (24, 25 y 26), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita se emita la opinión legal respecto del cumplimiento de los requisitos y se emita la respectiva resolución de Separación Convencional;

Que, mediante Opinión Legal N.º 779-2017-GAL/MDSS, de fecha 22 de diciembre de 2017, obrante a folio (27 y 28) la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda derivar el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la resolución correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por doña **ROXANA HUAMAN LLAMOCA DE FERRER** y don **ALAN ROY FERRER AVILA**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley N.º 29227 y el Artículo 13º de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/WNM/SG

CC
Alcaldía
Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Oficina de Separación Convencional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andamar Sicus Cahuana
ALCALDE